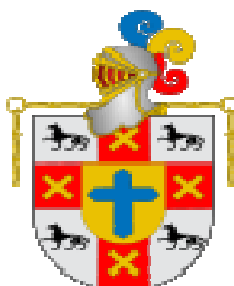


AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.-**

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter administrativo, jurídico y económico que han de regir la contratación y ejecución del contrato de OBRAS a que se refieren las condiciones particulares anejas al mismo.

Como complemento a este pliego, han de regir también las condiciones particulares de la contratación que se incorporan como anejo de las presentes condiciones generales.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por la entidad adjudicataria se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para ejecución de la obra contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando la naturaleza de la prestación lo exija, se considerarán como condiciones complementarias del presente pliego y del de condiciones particulares, el documento definidor de condiciones técnicas que han de respetarse en el cumplimiento y ejecución del contrato, que, según los casos, podrá consistir en proyecto técnico elaborado por profesional competente.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar los contratos regulados en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios establecidos en las condiciones particulares de la contratación.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación exigida, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, antes de las 14:30 horas del último día en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Oficina de Atención al Ciudadano) situado en Calle Garajonay 1, Sarriguren.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento del Valle de Egüés, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío, mediante un fax o correo electrónico que se ajustará al siguiente modelo:

"AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS (Fax nº 948 ____ / Correo Electrónico: ____)
____) – Contratación y ejecución de la Obra de ____
Presentada proposición
el día ____ - Nombre y DNI o CIF de quien licite".

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

La entrega mediante servicios de mensajería privados también deberá realizarse en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Oficina de Atención Ciudadana) situado en Sarriguren, para que consten la fecha y hora de entrega.

No obstante, tanto si la documentación se presenta a través de las Oficinas de Correos como a través de empresas de mensajería privadas, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de ofertas supone, por parte de quien licite, la aceptación incondicional del contenido de las presentes Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas y de las Condiciones Reguladoras Técnicas y sociales, sin salvedad alguna.

La documentación se presentará en sobre único y cerrado, con la siguiente leyenda: "PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ____" y el nombre de quien licita, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en el que se incluirán tantos sobres como se detalle en las condiciones particulares de la contratación.

La distribución interna de dicha documentación se llevará a cabo según se establece en condiciones particulares de la contratación.

La documentación presentada por quien licita tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

4. APERTURA DE SOBRES.

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la mesa de contratación y, en su defecto, la unidad gestora del contrato, en acto interno, a la apertura, análisis y calificación de la documentación exigida para resolver lo que proceda sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma.

Seguidamente, si el procedimiento determina como criterio de adjudicación el de la oferta más ventajosa, una vez efectuada la admisión de licitadores o la invitación a presentar la oferta, se procederá, por la unidad gestora del contrato o por la Mesa de Contratación, a la apertura de la oferta salvo la relativa al precio ofertado, que se hará en acto público.

Los servicios técnicos del órgano de contratación o la Mesa de Contratación procederán a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuada la valoración, se publicará en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra con al menos tres días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

5. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a formalizar la adjudicación a la vista de la propuesta formulada por la mesa de contratación o, en su defecto, por la unidad gestora del contrato.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018.

6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las garantías podrán constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. También mediante la concertación de un contrato de seguro y caución celebrado con entidad aseguradora autorizada.

La garantía señalada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la parte contratista hasta la finalización del contrato, o en su caso, del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía y cumplido el contrato a total satisfacción.

7. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato la parte contratista, además de constituir la garantía a que se refiere la estipulación anterior, con entrega en su caso del documento correspondiente, deberá concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés o terceros, presentando a los efectos fotocopia de la póliza y del último recibo abonado.

8. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES.

No cabe la cesión del contrato a terceras partes sino en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las obras contratadas en la forma y términos que se indican en las Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas, y en su oferta.

b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha que se desprenda de las condiciones generales y particulares de la contratación y, en su caso, en el correspondiente contrato.

c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todas las obras objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

d) Ejecutar las obras contratadas bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

e) En el caso que se precise, ejecutar las obras con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará al Ayuntamiento del Valle de Egüés para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Ayuntamiento del Valle de Egüés pueda indicar respecto a esta materia.

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la ejecución de las obras quede asegurada en plazo y condiciones comprometidas.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento del Valle de Egüés o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos. En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceras partes como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso. La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por ella para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

10.- INICIO DE LAS OBRAS.

Salvo que en el pliego de condiciones particulares se establezca un plazo mayor, o de manera motivada en el propio contrato, el contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la formalización del contrato, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

11.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización del proyecto.

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las condiciones que rigen la contratación, al proyecto de ejecución, a los términos de la oferta y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

El calendario de los trabajos será el que se detalle en el condicionado particular y, en su caso, en la oferta del adjudicatario cuando se haya exigido el mismo.

12.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa para su aprobación, o recabar previamente de tales Dirección la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

13.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra.

Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inadecuaciones al proyecto y anexo o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra, corriendo con los gastos de estas operaciones.

14.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS

En los contratos de obras, cuando la modificación del contrato suponga la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre la Administración y el contratista.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

15.- ABONO DE LAS OBRAS.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, salvo que se establezca otra cosa en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la expedición de una certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

El pago de las certificaciones se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra, pudiendo interrumpirse ese plazo por las causas señaladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y más exactamente por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, se abonará al adjudicatario la cantidad señalada en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo razonable para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en el condicionado de la contratación y en la legislación aplicable.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

En lo no establecido en la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 172s de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento del Valle de Egüés la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

- e) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66.
- h) La demora en el pago por parte de la Administración durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l) Las que se establezcan expresamente en el contrato o en el pliego de cláusulas particulares.

Si el contrato se resolviese por causa imputable a la entidad adjudicataria le será incautada en todo caso **la fianza** y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios en cuanto al importe de los mismos exceda de aquella.

17.2.- Como causas específicas de resolución del contrato de obras se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por la Administración por un plazo superior a ocho meses.
- d) Los errores materiales del proyecto o del presupuesto elaborado por la Administración que afecten al presupuesto de la obra, al menos, en un 20 por 100.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tendrá a todos los efectos legales naturaleza administrativa. Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

En lo no expresamente dispuesto en el presente condicionado y en el pliego de condiciones particulares se estará a la legislación reguladora de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y demás legislación foral o estatal que sea de aplicación.

Sarriguren (Valle de Egüés), 2018.